

ACTA Nº JGL2017/17 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de mayo de 2017, siendo las 00:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/17 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015)

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de 2017.
- 2°. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/2649





2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/2647

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

- 2.3°. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución en concepto de liquidación por IIVTNU. PRP2017/2455
- 2.4°. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución en concepto de liquidación por IIVTNU. PRP2017/2457
- 2.5°. PROPOSICION relativo a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución en concepto de liquidaciones de IIVTNU. PRP2017/2460
- 2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del concierto para el aseguramiento del acceso a prestación de asistencia sanitaria para los funcionarios de carrera integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/2458

GESTIÓN DE LA CIUDAD

- 2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para la celebración de la actividad de Gimkana Biofotosub y aprobación de las bases que ha de regir la misma.PRP2017/2587
- 2.8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017 relativo a propuesta del Grupo IU Roquetas + Independientes Para la Gente sobre revisión y modificación en su caso de vados e itinerarios peatonales en Roquetas de Mar. (SC41-17-008). PRP2017/2368
- 2.9°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017 relativo a propuesta presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes Para la Gente sobre mejora del carril bici del Paseo Marítimo de La Romanilla en Roquetas de Mar (SC41-16-118). PRP2017/2370
- 2.10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017 relativo a Propuesta presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes Para la Gente sobre mejora de la seguridad en la Carretera de los Motores (tramo Rambla). SC41-16-135.PRP2017/2376

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- 2.11°. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía de 4 de abril de 2017 PRP2017/2630
- 2.12°. DACIÓN DE CUENTAS de la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Agencia Pública Andaluza de Educación para el Programa de ayuda a las familias







para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de la E.I. Las Lomas.PRP2017/2589

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/2649

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/2851	28/04/2017	RESOLUCION NOMINA ABRIL 2017
2017/2850	28/04/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION "VI ENCUENTRO DE TESTIMONIO: EDUCACION Y
2017/2030	20/04/2017	CULTURA EN TIEMPOS DE GUERRA
2017/2849	28/04/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ACTIVIDADES CARNAVAL ASOCIACION EL FOLITRE
2017/2848	28/04/2017	JUSTIFICACION CEIP TORREQUEBRADA SUBVENCION SEMANA CULTURAL
2017/2847	28/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS
2017/2047	26/04/2017	DE PAGO
		RESOLUCION DE PAGO DE SUBVENCIONES A CLUBES BENEFICIARIOS
2017/2846	28/04/2017	CORRESPONDIENTE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016 CONVOCATORIA SUBVENCIONES
		ESCUELAS DEPORTIVAS 2016 2017
2017/2845	27/04/2017	RESOLUCION AEF HASSNA NOAMANE





2017/2844	27/04/2017	RESOLUCION AEF RACHIDA NASRI
2017/2843	27/04/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 164
2017/2842	27/04/2017	RESOLUCION AES DANIEL GONZALEZ CAÑETE
2017/2841	27/04/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA JOSEFA LINAREJOS DIAZ ORTEGA
2017/2010	27/04/2017	24_17 ES RES FIN VIA PROCED SANC A HIPERKYRA SA POR HABER TENIDO
2017/2840	27/04/2017	BLOQUEADAS LAS SALIDAS DE EMERGENCIA CON ESTANTERIAS Y CADENAS
2017/2839	27/04/2017	RESEOLUCION TELEASISTENCIA MARCO IANIGRO
2017/2838	27/04/2017	RESOLUCION SAD MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ
2017/2837	27/04/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA BLANCA NIEVES PELAYO ARAGON
2017/2836	27/04/2017	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD ESTACION TELEFONIA MOVIL EXP. 138/16 A.M.
2017/2835	27/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 166
2017/2834	27/04/2017	RESOLUCION AEF MELCHORA JUAREZ MOYA
2017/2833	27/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 165
		RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE DANI MARTÍN CELEBRADO
2017/2832	27/04/2017	EL 21 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2831	27/04/2017	RESOLUCION AES MARIA EMILIA SOLANO GARCIA
2017/2830	27/04/2017	INFORME PROPUESTA ASMV CONCEPCION VARON SANCHEZ
2017/2829	27/04/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 167
201772023	2770 1720 17	10_17 OVP SANC 2 TERRAZAS SIN AUTORIZACIÓN LOCAL DENOMINADO UKELELE
2017/2828	27/04/2017	EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL C10-11-12
2017/2827	27/04/2017	RESOLUCION ASMV FATOU KINE NIANG
2017/2027	2770 1720 17	AUTORIZACION PUESTO SOLIDARIO VENTA DE PULSERAS DEL 1 DE MAYO AL 15 DE
2017/2826	27/04/2017	SEPTIEMBRE 17 PSO MARITIMO DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR
2017/2825	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1070/4634
2017/2824	27/04/2017	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 921/4570
2017/2823	27/04/2017	JUSTIFICACION CURSO ON-LINE ORGANIZACION EVENTOS CULTURALES SERAFIN PONTE MARTIN
2017/2822	27/04/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 34/2017 ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN POR LA ROTURA DEL CRISTAL DEL VEHÍCULO POR EL JARDINERO MUNICIPAL
2017/2821	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1034/4628
2017/2820	27/04/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE OBRA MAYOR EXPTE 967 2016
2017/2819	27/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2818	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1090/4692
2017/2817	27/04/2017	resolución resp patrimonial 081_2016, desestimando la reclamación por no existir relación de causalidad.
2017/2816	27/04/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1285/5076
2017/2815	27/04/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1286/5078
2017/2814	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1283/5073







Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001

Clasificador: Acta -

ia 1 de 2			Firma 2 de 2		
LLERMO LAGO NUÑEZ	03/05/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	04/05/2017 Alcal	Alcalde - Presidente

Url de validación

Metadatos

2017/2813	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1273/5051
2017/2812	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1277/5061
2017/2811	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1276/5060
2017/2810	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1280/5066
2017/2809	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1279/5065
2017/2808	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1284/5074
2017/2807	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1287/5079
2017/2806	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1278/5063
2017/2805	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1274/5055
2017/2804	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1275/5057
2017/2803	27/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 791/4563
2017/2802	27/04/2017	SOLICITUD LISTADO DE DEMANDANTES DE VPO AL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/2801	27/04/2017	SOLICITUD LISTADO DEMANDANTES VPO AL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/2800	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 625
2017/2799	26/04/2017	RESOLUCION DE BAJA EN ELREGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 515
2017/2798	26/04/2017	RESOLUCION DE BAJA DE PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO EXP.637/4528
2017/2797	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 672/4562
2017/2796	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 266/4662
2017/2795	26/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2794	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1266/4919
2017/2793	26/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR COMPRA DE GERANIOS Y PASCUEROS MARTYPLANT
2017/2792	26/04/2017	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA PARA LA INTEGRACION PARA LA VIDA AVDA CARLOS III FRENTE UNICAJA EXPT 102 26 DE ABRIL DE 2017
2017/2791	26/04/2017	AUTORIZACION ALGODON 7 DE MAYO PLAZA DE TORO SOHO
2017/2790	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 432/4668
2017/2789	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1272/4991
2017/2788	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1264/4907
2017/2787	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1270/4990

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

2017/2786	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 437/4679
		44_17 ES PROCED SANC A DUMITRU MIRCEA NECULAI POR CARECER CAMBIO
2017/2785	26/04/2017	TITULARIDAD E INCUMPL HORARIO CIERRE LOCAL DENOMINADO GUINNES EN
		PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL 10
2017/2784	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA DE PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CON EXP.113
2017/2783	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 428/4664
2017/2782	26/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 479/4681
		RES QUE ORDENA EL PAGO DE JUSTIPRECIO COMPLEMENTARIO FINCA 136
2017/2781	26/04/2017	EXPROPIACION VARIANTE
		SOLICITUD LISTADO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA AL RMDVP DE ROQUETAS DE
2017/2780	25/04/2017	MAR
2017/2779	25/04/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 22/16 D POR OBTENCION LICENCIA EXPTE 221/2016
2017/2778	25/04/2017	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 1031-16
		RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 003/2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN POR
2017/2777	25/04/2017	NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
		75_17 ES PROCED SANC DUMITRU MIRCEA NECULAI POR INCUMPL HORARIO
2017/2776	25/04/2017	CIERRE LOCAL GUINNES EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL 10
		92_17 ES PROCED SANC PABLO PARDO LORENZO POR GENERAR MOLESTIAS A
2017/2775	25/04/2017	VECINOS CON MUSICA EN VIVIENDA SITA EN CL MOZARABES BLOQUE 6 PISO 3-D
		90_17 ES PROCED SANC JULIAN SANGUINO GONZALEZ POR COMPORTAMIENTO
2017/2774	25/04/2017	RUIDOSO CON MUSICA CON MOLESTIAS A VECINOS EN VIVIENDA SITA CL LOURDES
2017/2771	25/01/2017	DEL POLVORIN 6
2017/2773	25/04/2017	JUSTIFICACION GASTOS II JORNADA CULTURAL AMOANIMAL
2017/2773	23/04/2017	11 17 OVP SANC A MARIA DEL PILAR VALERO GARZON TITULAR LOCAL H-ELARTE
2017/2772	25/04/2017	POR USO O INSTALACION TERRAZA SIN LICENCIA DE UTILIZACION MUNICIPAL EN
2017/2772	23/04/2017	CAMINO LOS PARRALES 314
		AUTORIZACION UTILIZACION DE TERRAZA EN ESPACIO PRIVADO DE USO PUBLICO
2017/2771	25/04/2017	EXPT 42 2016 PSO MARITIMO EDF LAS ALONDRAS BLQ 10 LOCALES 6 7 8 REST
2017/2771	25/01/2017	PAPEYES
2017/2770	25/04/2017	EXPTE. MODIFICACION DE CREDITOS 12ALC24.04.17
2017/2770	23/04/2017	91_17 ES PROCED SANC DANIEL LOPEZ MORON POR EJERCER ACTIVIDAD
2017/2769	25/04/2017	LAVADERO MANUAL EN CL CORTIJO 5 SIN LA CALIFICACION AMBIENTAL NI
2017/2703	23/04/2017	LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION
2017/2768	25/04/2017	LICENCIA UTILZACIN ACTIVIUDAD 280/16 A.M. (O. 896/16)
2017/2767	25/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA DE PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CON EXP. 26/4796
2017/2707	23/04/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE 428 1984 A EFECTOS
2017/2766	25/04/2017	DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE TURIMOS DE ANDALUCIA
2017/2765	25/04/2017	RES INCOACION EXPTE 1/17 O.E. ESCALERAS VIA PUBLICA CL SEFARDITAS
2017/2703	23/04/2017	
2017/2764	25/04/2017	RESOLUCIÓN autorizando el uso no privativo del dominio público local con respecto al
		bien de dominio público:uso público identificado con el número INM001089.
2017/2762	25/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 028_2017, por
2017/2763	25/04/2017	daños materiales al vehículo matricula 7298-FYH, designado a Antonio Vicente
2017/2762	25/04/2047	Carretero Instructor del Expediente
2017/2762	25/04/2017	RESOLUCIÓN DE LIBRAMIENTO DE PREMIO DEL XI CONCURSO MÚSICA VIVA 2017





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001

Clasificador: Acta -

11 de 2			Firma 2 de 2		
LERMO LAGO NUÑEZ	03/05/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	04/05/2017	Alcalde - Presidente

Url de validación

Metadatos

2017/2761	25/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2760	25/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2759	25/04/2017	25_17 ES RES FIN VIA SANCION IULIANA SANDU POR TENENCIA EQUIPOS MUSICA EN VIA PUBLICA A ELEVADO VOLUMEN MOLESTANDO A VECINOS EN CL TANGER 14
2017/2758	25/04/2017	28_17 ES RES FIN VIA SANCION A AMADLU SOW POR OCHO INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN INMUEBLE SITO EN CL VALLE OROTAVA 34
2017/2757	25/04/2017	RESOLUCION ABONO FACTURA SERVICIO ASISTENCIA TECNICA EN PUNTO DE INFORMACION TURISTICA A FAVOR DE CONGRESUR 2001 SL POR IMPORTE TOTAL DE 1.721,11 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2756	25/04/2017	AUTORIZACIÓN DE PENADOS A REALIZAR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD OCO Y MAVV.
2017/2755	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MIHAELA VIORICA TODERIC Y OTROS
2017/2754	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SORIN IOAN HUCIU Y VASILE DASCALU
2017/2753	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KARIM MERAHI
2017/2752	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIAN BUICA Y FLORENTINA PETRESCU
2017/2751	24/04/2017	07_17 ES RES PROCED SANC A PUB SOHO AGUADULCE SL POR SUPERAR VALORES PERMITIDOS SISTEMA GALILEO EL LOCAL DENOMINADO PUB SOHO EN CENTRO COMERCIAL 501 LOCAL 10
2017/2750	24/04/2017	RESOLUCION RELATIVA A CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO INFORMATIVO INFORMATIVO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE NOTICIAS DE INTERES GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR POR UN IMPORTE DE 4.936,80 € IVA INCLUIDO.
2017/2749	24/04/2017	DESPLAZAMIENTOS Mª JOSE ZAPATA RUBIO ENERO FEBRERO MARZO 2017
2017/2748	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AKWASI ACHEAMPONG KWAE CTRA MOJONERA 423
2017/2747	24/04/2017	Resolución de cesión salón de actos biblioteca a la Asociación Española contra el Cáncer, el día 28 de abril de 2017 a las 10:00 horas
2017/2746	24/04/2017	09_17 OVP SANC POR 40 MTS DE OVP ALQUILER BICICLETAS SIN AUTORIZACION EN AV PLAYA SERENA FRENTE HOTEL GOLF TRINIDAD POR RAFAEL RODRIGUEZ SORIA
2017/2745	24/04/2017	ANULACION RESOLUCION CONTRATO MENOR TRABAJOS DE PODA AVD. PLAYA SERENA PALMA DEL SOL
2017/2744	24/04/2017	AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS IES AGUADULCE EN FP BÁSICA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
2017/2743	24/04/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS MIRIAN LAURA CAMPOY VALDES EXPTE. 2017/4581
2017/2742	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BAKARI CAMARA Y OTROS AVDA CORTIJOS DE MARIN 10
2017/2741	24/04/2017	RESOLUCION AEF MELCHORA JUAREZ MOYA
2017/2740	24/04/2017	DESPLAZAMIENTOS FRANCISCO CARREÑO MORENO ENERO FEBRERO MARZO 2017

	Secretario
	03/05/2017 Se
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ

		Resolución devolución cuota Escuela de música correspondiente al mes de septiembre
2017/2739	24/04/2017	2016 a DON RAFAEL RUIZ MELLADO
		08_17 OVP SANC A FRANCISCO FEDERICO CORTES SANTIAGO POR 35 MTS OVP
2017/2738	24/04/2017	INSTALACION BICICLETAS TANDEM SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN PLAYA
2017/2730	24/04/2017	SERENA 1
		06_17 BIC RES DENEGANDO INSTALACION OVP CON BICICLETAS TANDEM A
2017/2737	24/04/2017	RAFAEL RODRIGUEZ SORIA EN AV PLAYA SERENA FRENTE HOTEL GOLF TRINIDAD
201772737	2 1/0 1/2017	POR INFORME DESFAVORABLE JEFATURA POLICIA LOCAL
2017/2736	24/04/2017	INFORME PROPUESTA SAD CARMEN MARIA TERESA LOPEZ VICIANA
2017/2735	24/04/2017	CAMBIO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN EN UN SERVIDOR (SALA DE SERVIDORES)
		RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE
2017/2734	24/04/2017	PELIGROSOS ISABEL FRANCISCA ALIAS LÓPEZ
		EXPTE. 2017/4575
		RESOLUCION RELATIVA A CONTRATO MENOR PARA LA DIFUSION MEDIANTE
2017/2733	24/04/2017	CUADERNILLOS ESPECIALES DE SEMANA SANTA 2017 POR IMPORTE DE 1.210,00 €
		IVA INCLUIDO.
2017/2732	24/04/2017	RESOLUCION SAD JOSE GONZALEZ ROMERO
		01_17 ES RES PROCED SANC A MARSAN VIÑOLO SL TITULAR SUPERMERCADO
2017/2731	24/04/2017	MARSA EN CAMINO HOYO CUENCA 41 POR CARECER LICENCIA PARA EJERCER
		ACTIVIDAD Y FINALIZADO PLAZO CONCEDIDO
2017/2730	24/04/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECIFICO EN
2017/2730	24/04/2017	AVDA ASTURIAS EXPTE 11317-15
2017/2729	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANTONIO MARTIN GARCIA CALLE
	24/04/2017	SANTANDER 145
2017/2728	24/04/2017	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA A SELLOU DIALLO
2017/2727	24/04/2017	Resolución de cesión del Anfiteatro al CEIP Las Lomas el día 20 de mayo de 2017 para
2011/2121	2 //07/2017	una representación teatral.
2017/2726	24/04/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELALI OUARDIGHI Y OTRO
2017/2725	24/04/2017	DEVOLUCION TELEASISTENCIA RITA MARTINEZ OYONARTE

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/2647

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001



La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

DISPONGO:

Primero. - Los ficheros del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.

Segundo. - Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. - Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo de Pleno, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto. — Proceder a la supresión de los ficheros incluidos en el ANEXO III de este Acuerdo de Pleno.

Quinto. - Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto. - En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Séptimo. - El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXOI







FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO: ASESORÍA JURÍDICA

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos: Gestionar los procedimientos judiciales del Ayuntamiento
- c) Personas o colectivos afectados: Empleados; Ciudadanos y Residentes; Contribuyentes y Sujetos Obligados; Proveedores
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Púbicas
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos especialmente protegidos: Ideología; Afiliación Sindical
- b. Otros datos especialmente protegidos: Salud
- c. Datos relativos a Infracciones: datos relativos a infracciones penales y administrativas
- d. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Imagen/Voz; Nº SS/Mutualidad; Teléfono; Firma Electrónica; Nº registro de personal; Tarjeta sanitaria; Nombre y Apellidos; Firma
- e. Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicas y profesionales; Detalles de Empleo; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto.

FICHERO: INCIDENCIAS CIUDADANOS





- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Gestionar la información facilitada por los ciudadanos relativa a incidencias en la vía pública.

c) Personas o colectivos afectados:

Ciudadanos y Residentes.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: NIF/DNI; Nombre y Apellidos; Correo electrónico; Teléfono.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: CONTACTO

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Atención y resolución de las consultas generadas por los ciudadanos en los formularios de contacto/consultas/sugerencias de la web del ayuntamiento, la web de 100 horas, la web del teatro auditorio, la web de la escuela de música, y la web de la plaza de toros.

c) Personas o colectivos afectados:

Ciudadanos y Residentes.





- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: Nombre y Apellidos; Correo electrónico; Teléfono.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: CUOTAS ABONADOS

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos: Gestión de usuarios abonados y liquidaciones de recibos relativos a diversas actividades culturales del Ayuntamiento.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes; Beneficiarios.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: DNI/NIF; Nombre y Apellidos; Correo electrónico; Teléfono; Dirección; Firma; Firma electrónica.





- b. Otros tipos de datos: Económicos; Financieros y de seguros; Aquellos exigidos por la Legislación vigente.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: FIDELITAS

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos: Información facilitada por los ciudadanos para el acceso a la tarjeta Roquetas Fidelitas
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: DNI/NIF; Nombre y Apellidos; Correo electrónico; Teléfono.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.





i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

ANEXO //

FICHEROS QUE SE MODIFICAN

FICHERO: RECURSOS HUMANOS

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:
 Generación y control de toda la gestión de personas y gestión de nóminas de los empleados del consistorio
- c) Personas o colectivos afectados: Empleados; Ciudadanos y Residentes; Estudiantes; Demandantes de empleo; Cargos públicos.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos especialmente protegidos: Afiliación Sindical;
- b. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo electrónico; Imagen/Voz; Nº SS/Mutualidad; Teléfono; Firma Electrónica; Nº registro de personal; Tarjeta sanitaria; Nombre y Apellidos; Firma; Marcas físicas.
- c. Otros tipos de datos: Características personales; Académicas y profesionales; Detalles de Empleo; Grado de minusvalía del personal y sus familiares.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Sindicatos y Juntas de Personal; Entidades Aseguradoras; Entidades Sanitarias; Interesados legítimos.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:







Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto.

FICHERO: ASOCIACIONES VECINALES

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de las diferentes asociaciones vecinales inscritas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes; Asociados o Miembros; Representantes legales.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Teléfono; Firma Electrónica; Firma; Nombre y Apellidos; Correo electrónico.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Junta de Andalucía.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: INMIGRACIÓN

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





b) Finalidad y usos previstos:

Información relativa a personas inmigrantes, su cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares directos con información de diversa naturaleza con la finalidad de beneficiarles mediante prestaciones sociales

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes; Inmigrantes.

- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos relativos a Infracciones: datos relativos a infracciones penales y administrativas
- b. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Teléfono; Firma Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma
- c. Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Detalles de Empleo; Económicos, financieros y de seguros; Datos de vivienda y del Padrón de Habitantes.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Instituto Nacional de Estadística; Las previstas en la Legislación de Régimen Local.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio.

FICHERO: CEMENTERIOS

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Fichero para la gestión, registro y control de los difuntos depositados en cada nicho del cementerio municipal de Roquetas de Mar, así como la propiedad de los mismos.





Metadatos



c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Teléfono; Firma Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma; Correo electrónico.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: REGISTRO DE AGRICULTURA Y PESCA

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos: Gestionar y controlar las diferentes solicitudes, quejas, denuncias, etc., relacionadas con la agricultura y la pesca en el municipio de Roquetas de Mar.
- c) Personas o colectivos afectados: Contribuyentes y Sujetos Obligados; Propietarios o arrendatarios.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Púbicas



Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001
Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



Url de validación

Metadatos

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo electrónco; Imagen/Voz; Teléfono; Firma a. Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma; Aquellos exigidos por la legislación vigente.
- Otros tipos de datos: Fecha; Asunto; Polígono; Parcela; Paraje
- Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal:
- Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS

- Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Control y registro de los animales peligrosos censados en Roquetas de Mar.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001

Clasificador: Acta -

- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el e) mismo:
- Datos relativos a Infracciones: datos relativos a infracciones penales.
- Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo electrónico; Imagen/Voz; Teléfono; Firma b. Electrónica; Tarjeta sanitaria animal; chip animal; Nombre y Apellidos; Firma; Marcas físicas.
- Otros tipos de datos: Características personales; Aquellos exigidos por la legislación vigente.
- Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.





- g) Cesiones de datos de carácter personal:
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio.

FICHERO: REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Poner a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos de las inscripciones de personas demandantes de viviendas protegidas para su posterior adjudicación, y servir de instrumento de información actualizada para que la Administración Local y la Comunidad Autónoma puedan adecuar sus políticas de vivienda y suelo y promover.

- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes; Solicitantes; Beneficiarios.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal; Fuentes accesibles al público; Administración Pública.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos especialmente protegidos: salud.
- b. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo electrónico; Imagen/Voz; Teléfono; Firma Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma;
- c. Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Detalles de empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal:



03/05/2017 Secretario

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ Consejería de Fomento y Vivienda; Otros Órganos de la Comunidad Autónoma; Otros Órganos de la Administración Local; Registros Públicos.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto.

FICHERO: URBANISMO

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos: Gestión de licencias de obras y medioambientales, así como procedimientos sancionadores entre otros que pertenezcan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes; Propietarios o arrendatarios.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos relativos a Infracciones: datos relativos a infracciones administrativas
- b. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo electrónico; Teléfono; Firma Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma; nº de colegiado.
- c. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Instituto Nacional de Estadísticas; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Administración Autónoma; Registros Públicos; Órganos Judiciales; Diputaciones Provinciales; Colegios profesionales; Fuerzas y Cuerpos de seguridad; Interesados Legítimos.







h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio.

FICHERO: SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Control y vigilancia perimetral y accesos a los edificios municipales que cuentan con documentación administrativa o bienes de valor económico: casa consistorial jefatura de la Policía Local, Teatro Auditorio, Castillo Santa Ana, escuela de música, mercado, museo taurino, estadio, piscina y pabellones deportivos y otras dependencias

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes; Cualquier persona que acceda a las dependencias del Ayuntamiento.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: Imagen/Voz.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.





FICHERO: SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO

- Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Finalidad y usos previstos:

Control, regulación, vigilancia y disciplina de tráfico a los fines previstos en el texto articulado sobre la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Personas o colectivos afectados:

Ciudadanos y Residentes; Cualquier persona que acceda a las calles controladas por tráfico.

- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Datos identificativos: Imagen/Voz.
- Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: PADRÓN DE HABITANTES

- Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Finalidad y usos previstos:

Gestión y tratamiento mecanizado del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.







c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo Electrónico; Teléfono; Firma Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma; Titulación; Parentesco; Lugar de Nacimiento; Fecha de Nacimiento.
- b. Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicas y Profesionales.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Instituto Nacional de Estadística; Las previstas en la Legislación de Régimen Local.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

FICHERO: REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Finalidad y usos previstos:

Gestión de declaración de constitución y extinción de pareja de estable y las modificaciones e incidencias de la misma y en su caso del convenio regulador de las relaciones entre sus miembros vecinos del municipio.

- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes.
- d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia:





N 04/05/2017 Alcalde - Presidente

El propio interesado o su representante legal.

- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- a. Datos especialmente protegidos: orientación sexual.
- b. Datos identificativos: NIF/DNI; Dirección; Correo electrónico; Teléfono; Firma Electrónica; Nombre y Apellidos; Firma
- c. Otros tipos de datos: Características personales.
- f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.
- g) Cesiones de datos de carácter personal: Las previstas en la Legislación de Régimen Local.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Pza. de la Constitución, 1. CP 04740. Roquetas de Mar, Almería.

Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto.

ANEXOIII

FICHEROS QUE SE SUPRIMEN

FICHERO: DEPORTES

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Motivo:

Se aglutina en el nuevo fichero CUOTAS ABONADOS, junto con otros ficheros con idéntica finalidad de tratamiento y estructura de datos.

c) Código de Inscripción: 2103410730.

FICHERO: ESCUELA DE MÚSICA

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- 24 -





b) Motivo:

Se aglutina en el nuevo fichero CUOTAS ABONADOS, junto con otros ficheros con idéntica finalidad de tratamiento y estructura de datos.

c) Código de Inscripción: 2103411108.

FICHERO: PISCINA

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- h) Motivo:

Se aglutina en el nuevo fichero CUOTAS ABONADOS, junto con otros ficheros con idéntica finalidad de tratamiento y estructura de datos.

c) Código de Inscripción: 2103410619.

FICHERO: TEATRO AUDITORIO

- a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Roguetas de Mar.
- b) Motivo:

Se aglutina en el nuevo fichero CUOTAS ABONADOS, junto con otros ficheros con idéntica finalidad de tratamiento y estructura de datos.

c) Código de Inscripción: 2103410656."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.3°. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución en concepto de liquidación por IIVTNU. PRP2017/2455





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 24 de abril de 2017

"ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 25 de Febrero de 2013, RGE nº 4465 por D. Daniel Álvarez Sánchez con DNI nº 2.879.754-Q en nombre y representación de la mercantil Barclays Bank SA con CIF nº A47001943 se presentó recurso de reposición frente la liquidación girada por el IIVTNU.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación del IIVTNU con número de referencia 130100217945 y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 25 de Febrero de 2013, si bien a efectos del cómputo del plazo para la interposición del recurso de reposición se ha de tener en cuenta la fecha de entrada en la sucursal de correos de Madrid que según el estampado del sello lo fue en fecha 19 de Enero de 2013; siendo que la liquidación combatida vía el precitado remedio le fue notificada a la entidad recurrente en fecha 16 de Enero de 2013 según acuse de recibo obrante al expediente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se le dio en la resolución recurrida, debiendo así confirmar la misma con desestimación del recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

- 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
- 2°.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001

Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001
Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta -





Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1°).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto habida cuenta la extemporaneidad del mismo, confirmando la resolución recurrida.
- 2°).- Proceder a ejecutar al aval presentado en su día por la entidad recurrente por la totalidad de la deuda, 4.995,07 Euros.
- 3°).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución en concepto de liquidación por IIVTNU. PRP2017/2457

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 24 de abril de 2017

"ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 7 de Abril de 2017, RGE nº 8039 por Dª. Encarnación Ojeda Martínez con NIF nº 27.117.430-Q se presenta recurso de reposición frente a liquidación girada por el IIVTNU.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación del IIVTNU con número de liquidación 1716000332, y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 7 de Abril de 2017, y que la liquidación combatida vía el precitado remedio le fue notificada al recurrente en fecha 6 de Marzo de 2017 según acuse de recibo obrante al expediente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se le dio en la liquidación recurrida, debiendo así confirmar la misma con desestimación del recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio



de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto habida cuenta la extemporaneidad del mismo, confirmando la liquidación recurrida.
- 2°).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

- 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
- 2°.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPOSICION relativo a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución en concepto de liquidaciones de IIVTNU. PRP2017/2460

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 24 de abril de 2017

"ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 15 y 17 de Noviembre de 2016, RGE n° 2500 y 2532, por D. Esteban Romero Rodríguez con NIF n° 77.281.300-N se presenta recurso extraordinario de revisión frente a dos liquidaciones giradas por el IIVTNU, solicitándose se deje sin efecto el embargo de participaciones sociales que ostenta en una mercantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

- 28 -





PRIMERO.- Vistos los recursos extraordinarios de revisión interpuestos frente a la desestimación presunta de los recursos de reposición por los que se impugnaron diversas liquidaciones del IIVTNU, y comprobadas las liquidaciones y los protocolos notariales de lo que traen causa; asiste la razón al recurrente debiendo dejar sin efecto los embargos de las participaciones sociales trabadas sobre la mercantil Estación de Aguadulce SL, en tanto que la única transmisión en la que el recurrente Sr. Romero Rodríguez, era el transmitente y por tanto sujeto pasivo del impuesto fue la realizada en fecha 07/12/12 como consecuencia de la escritura de aumento de capital social y en la que se aportaron varias fincas por el recurrente; siendo que conforme al art. 107.4 del TR de 5 de Marzo de 2001 de la LRHL están exentas del impuesto las transmisiones del Impuesto cuando no hayan transcurrido un año desde la adquisición de la finca por el transmitente. Adquisición que se realizó vía compra del 5% de las fincas registrales 13.408 y 7.421 el 15/11/2012 y el 95% restante el 7/12/12 vía escritura de disolución de condominio que mantenía con la mercantil Finshotel SL, siendo que en ambas transmisiones fue esta última la parte transmitente y a la sazón el obligado tributario.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso extraordinario de revisión cabría interponer los siguientes recursos:

- 1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).
- 2°.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1°).- Estimar los recurso extraordinarios de revisión interpuestos anulando las liquidaciones recurridas aprobadas el 14.02.2014, dejando sin efecto y alzando los embargos de las participaciones sociales que el recurrente ostenta en la mercantil Estación de Aguadulce SL.
- 2°).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben."





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del concierto para el aseguramiento del acceso a prestación de asistencia sanitaria para los funcionarios de carrera integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/2458

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 24 de abril de 2017

"Antecedentes del contrato:

Con fecha 11 de agosto de 2014, se adoptó mediante acuerdo de J.G.L. la formalización del concierto de asistencia sanitaria para la prestación y cobertura sanitaria de los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con las entidades aseguradoras SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF nº A-28.011.864 y ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U. con CIF Nº A-08.169.294.

Los efectos del presente Concierto se producirán durante dos años contados desde las cero horas del día 1 de noviembre de 2014, siendo susceptible de prórroga por idéntico periodo, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los cuatro años.

El precio del contrato se estipuló en 40.-€ por usuario, teniendo en cuenta que el número de usuarios podrá verse afectado al alza o baja durante el plazo de ejecución del presente contrato.

Procede la revisión de precios, que en ningún caso, puede superar el límite establecido en el artículo 90 del TRLCSP, no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado. En cuanto a la fórmula de revisión de precio, será anual (a partir del decimotercer mes de ejecución del contrato o desde la firma del mismo), ejecutado el 20% del importe de licitación. Se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumo (general), determinado por el Instituto Nacional de Estadística de los doce meses inmediatamente anteriores al que proceda.

Resultando que el contrato no ha sido revisado desde su formalización, y que la variación experimentada por el IPC desde el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2014 (comienzo del contrato) hasta octubre de 2016 (final del primer periodo de ejecución del mismo) ha sido del 0%, según los datos proporcionados por el INE, la cuota por usuario correspondiente a la primera prórroga del contrato se mantendrá en la misma cantidad.





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia, el TRLCSP y demás normas de aplicación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Efectuar la prórroga expresa del contrato de servicio consistente en el "Concierto de Asistencia Sanitaria para los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)" suscrito con ambas aseguradoras SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF nº A-28.011.864 y ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U. con CIF Nº A-08.169.294, que comprenderá el periodo entre 1.11.2016 a 31.10.17.
- 2º.- Revisar el precio del contrato para la anualidad que se prorroga, que en este caso, se mantiene invariable según la revisión efectuada, siendo esta de 40,00.-€ impuestos incluidos por cada beneficiario al mes, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.
- 3º Notificar el presente acuerdo las aseguradoras adjudicatarias, al servicio de Intervención, Recursos Humanos y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.7°. PRP2017/2587PROPOSICIÓN relativa a la autorización para la celebración de la actividad de Gimkana Biofotosub y aprobación de las bases que ha de regir la misma.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS de fecha 27 de abril de 2017

"I. ANTECEDENTES

Es propósito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuar fomentando el turismo en nuestro municipio. Para ello, desde el Consistorio se vienen desarrollando una serie de actividades encaminadas a la consecución de este objetivo.





Con tal motivo se va a celebrar una GIMKANA BIOFOTOSUB para, entre otras cuestiones, dar a conocer la diversidad de las especies que conforman la flora y fauna submarina de nuestro término municipal.

Para ello se han elaborado unas bases que han de regir la celebración de la citada actividad.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Autorizar la celebración de la citada actividad denominada GIMKANA BIOFOTOSUB, que tendrá lugar el próximo 20 de mayo de 2017.
- 2º. Aprobar las bases que regulan el desarrollo de la citada actividad.
- 3°.- Comprometer crédito por la cantidad de 540 €.- (QUINIENTOS CUARENTA EUROS), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.430.226.99.71 del vigente presupuesto de 2017."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8°. PRP2017/2368DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017 relativo a propuesta del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre revisión y modificación en su caso de vados e itinerarios peatonales en Roquetas de Mar. (SC41-17-008).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"5° SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO DE VADOS E ITINERARIOS PEATONALES EN ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-17-008). PRP2017/2368, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo





y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En comprobación de diversos vados e itinerarios peatonales en los espacios públicos de Roquetas de Mar, en especial en los pasos peatonales, los mismos presentan una serie de barreras arquitectónicas que es necesario solventar, como es la presencia de rejas de imbornales con disposición y dimensiones de huecos apropiados, así como la falta de enrasado del plano inclinado con la rasante de la calzada.

Esta situación está suponiendo un peligro para usuarios de sillas de ruedas o muletas, así como para carros de bebé y de la compra, por la posibilidad de riesgo de caídas ante la posibilidad de atasco de las ruedas o de los elementos protésicos. La falta de enrasado, aun siendo de pocos centímetros, supone para muchos usuarios una barrera infranqueable o bien un riesgo de caída en plena calzada.

Visto que la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, establece en su artículo 12 que:

- "1. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
- 2. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante, cumpliendo además los siguientes requisitos:
- a) Cuando estén ubicadas en áreas de uso peatonal, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
- b) Cuando estén ubicadas en la calzada, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2,5 cm de diámetro como máximo.
- c) Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vados longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
- d) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas que cumplirán con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
- e) Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal."

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la revisión de todos los vados y pasos peatonales del municipio de Roquetas de Mar, priorizando aquellos situados en vías de elevado tráfico como son el eje principal y vías paralelas (Avda. Perú, Reino de España, etc.), para verificar el cumplimiento del Artículo 12 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,







Metadatos

por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo que respecta a la ubicación, tipo y disposición de rejas de sumideros en los mismos, así como el correcto enrasado de los planos inclinados y la calzada.

2. En los casos de incumplimiento dar las órdenes a los servicios municipales para proceder a su modificación y adaptación".

Consta informe del Técnico de Movilidad y EE.PP. del siguiente tenor literal: Único.- Que las actuaciones que se están llevando a cabo, y que afectan a vados e itinerarios peatonales, se están ejecutando conforme a las directrices recogidas en la referida Orden.- Igualmente señalar, que los proyectos de actuación que contemplan la ejecución de vados y pasos de peatones están siendo revisados e informados por los técnicos municipales competentes en la citada materia para que se ajusten a la citada Orden, como es el caso del proyecto que se encuentra en fase de tramitación con el título MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR y que actúa en las principales vías de la Urbanización como son Avda. Mediterráneo, Playa Serena, Gaviotas, Entremares y C/ Alameda.- Asimismo indicar, que ya se está trabajando en itinerarios peatonales accesibles en las zonas señaladas, como sucede con la ejecución del proyecto CAMINO ESCOLAR SEGURO CEIP LAS SALINAS, que interviene, entre otras vías, en la Avda. Reino de España".

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que ha visto que se están ejecutando los trabajos mencionados en su propuesta y pregunta a qué contrato de obra corresponde.

El Sr. Hernández Pardo pregunta en el mismo sentido.

La señora Presidente les responde que se están ejecutando en todo el término municipal además del camino seguro de del colegio Las Salinas y que, lógicamente, se irá haciendo por fases, incluidos los accesos para invidentes, cuya normativa acaba de modificarse y por tanto, su voto va a ser favorable.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre ".

La IUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.9°. PRP2017/2370DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017 relativo a propuesta presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre mejora del carril bici del Paseo Marítimo de La Romanilla en Roquetas de Mar (SC41-16-118).

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016:





La Comisión dictaminó lo siguiente:

"6° SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL CARRIL BICI DEL PASEO MARÍTIMO DE LA ROMANILLA EN ROQUETAS DE MAR PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-118). PRP2017/2370, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El carril bici del paseo marítimo de La Romanilla en Roquetas de Mar es parte del Inventario de vías y espacio públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Esta infraestructura, pasados ya varios años de su construcción, presenta deficiencias que deben ser subsanadas por las administración competente como es el ayuntamiento.

Entre ellas se apuntan la mejora y nivelación del firme de bloques de hormigón, en especial atendiendo a evitar la acumulación de agua de lluvia y de riego, así como de eliminar el giro cerrado a 90° existente en el tramo final del mismo junto a la rambla del Cañuelo, que ha provocado no pocas caídas.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a realizar tareas de mejoras y adaptación del carril bici del paseo marítimo de La Romanilla de Roquetas de Mar, actuando al menos en la renivelación del pavimento de bloques de hormigón para asegurar la horizontalidad de la superficie y la correcta evacuación de aguas pluviales y de riego, así como la adaptación de la salida sita en el tramo final del mismo junto a la rambla del Cañuelo, con un ramal a 45° y señales de reducción de velocidad al entrar en zona peatonal".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: "Único.- Que visto el deterioro existente en el citado carril bici tras inspección técnica realizada, se va a proceder a la reparación de los desperfectos observados poniendo a rasante los adoquines hundidos por parte de operarios municipales, y según planificación establecida".



El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que ha comprobado que hace un mes que se empezaron los citados trabajos y que deberían revisarse en otros sitios donde el agua de lluvia hace charcos y las señales están caídas, bien por vandalismo o por acción del viento.

La señora Presidente manifiesta que su voto va a ser favorable ya que se están haciendo los trabajos.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Municipales

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista

(2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.10°. PRP2017/2376 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2017 relativo a Propuesta presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente sobre mejora de la seguridad en la Carretera de los Motores (tramo Rambla). SC41-16-135.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"7". SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA CARRETERA DE LOS MOTORES (TRAMO RAMBLA) PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE (SC41-16-135). PRP2017/2376, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Al día de la fecha el tramo de la vía municipal denominada "Carretera de Los Motores", comprendido entre el puente de la rambla de Las Hortichuelas y las calles Olmo y Gloria Fuertes en El Parador, sigue careciendo de aceras y del alumbrado público necesario, y obligatorio, para garantizar un itinerario accesible a las personas, y con ello a su seguridad. Lo anterior supone un serio riesgo para los vecinos que transitan por dicho tramo, sobre todo ante las altas velocidades que se registran en el tráfico a motor a la salida de dicho puente. Esta situación de falta de aceras se repite también en el tramo comprendido en el barrio de La Gloria, donde está situado un invernadero a pie de carretera.

La carretera de Los Motores es una vía urbana situada en el término municipal de Roquetas de Mar que conecta la barriada de La Gloria con la de El Parador. Como tal es una vía de titularidad municipal, que además soporta un elevado tráfico de vehículos y personas diariamente, ya que además de vincular a dichas barriadas sirve de acceso a equipamientos tales como centros educativos y zonas de paseo y ocio como las situadas en los márgenes de la rambla de Las Hortichuelas.

La ejecución de las obras de urbanización del espacio público es una competencia plena municipal. El Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de estas competencias, así como de la normativa de accesibilidad vigente, como es el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. La mejora de las condiciones de accesibilidad de esta vía supondrá una considerable mejora en la seguridad de los vecinos que por ella transitan diariamente, tanto de los conductores como peatones.

Teniendo en cuenta que esta propuesta ya fue elevada por nuestro grupo en escrito de Moción con registro 2582 del 2 de febrero de 2015, informado en C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de cuyo dictamen desfavorable aprobó la Junta de Gobierno Local del 11 de mayo de 2015 aduciendo la señora Presidente de la citada que C.I.P. que "el contenido del voto del Grupo Municipal PP, ya que el contenido de la moción se encuentra recogido en el Concurso de Ideas para la rehabilitación, renovación e integración del núcleo de población de El Parador y su Entorno."

Que al día de la fecha nada más se supo del citado concurso, más allá de su declaración como "desierto" y por ende de no actuación alguna en la zona, sin que el tema haya sido vuelto a abordar por el equipo de gobierno municipal, siendo un constante y justo reclamo vecinal la mejora de la seguridad peatonal del citado tramo.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la respectiva comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente;

PROPUESTA

1. Proceder a iniciar la redacción del proyecto de urbanización (aceras, infraestructuras y alumbrado público) para los tramos de la carretera de Los Motores que carezcan de esos elementos. En especial en



los tramos colindantes al puente de paso de la rambla de Las Hortichuelas, junto a la zona de invernaderos y en el tramo entre el puente y calle Olmo y Gloria Fuertes.

2. Una vez redactado y aprobado dicho proyecto, se proceda a la aprobación del respectivo expediente para la licitación de ejecución de dichas obras o bien su ejecución por administración".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: P Se ha redactado una Memoria valorada para la ejecución de acerado para enlace de unión entre El Parador y La Gloria en Enero de 2017.- 2º Las obras se han adjudicado y se han comenzado".

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta si está contemplado el alumbrado de la Carretera de Los Motores y si se ha anulado el contrato, su motivación y cuando se va a ejecutar.

La señora Presidente manifiesta que por no comenzar las obras en el plazo establecido y, si bien hicieron algo, no se había suscrito ni el acta de replanteo; por lo que y según lo permitan los plazos y tramitación correspondientes, se efectuará a la mayor brevedad. En cuanto al alumbrado, está incluido, aunque las farolas las instalará el Ayuntamiento.

El Sr. Hernández Pardo pregunta si se puede instalar un alumbrado provisional, respondiendo la Sra. Presiente que se acometerá de inmediato, respetando las fiestas del Parador, que por su iluminación extraordinaria, lo haría innecesario. No obstante, votarán afirmativamente porque está ejecutándose, como ha quedado expuesto.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1), de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11°. PRP2017/2630ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía de 4 de abril de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABROÑ DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación







al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA Nº CISERVC2017/2 C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES JOSE GALDEANO ANTEQUERA MARIA DOLORES ORTEGA JOYA FRANCISCO MARTINEZ RUIZ PEDRO ANTONIO LOPEZ COMEZ FRANCISCO E. GUTIERREZ MARTINEZ JOSE MANUEL OLMO PASTOR MARIA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR ROBERTO BACA MARTIN **ENCARNACION MORENO FLORES** ANTONIA JESUS FERNANDEZ PEREZ MARIA JOSE LOPEZ CARMONA

NO ASISTENTES HERNANDEZ PARDO ENRIQUE RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roguetas de Mar, a día 4 de abril de 2017, siendo las 10:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CISERVC2017/2 de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería

Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día 21 de febrero de 2017.

2°.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

SERVICIOS SOCIALES



2.1.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción Red Mundial de la OMS Ciudades Amigables con las Personas Mayores PRP2017/1892

EDUCACIÓN Y CULTURA

- 2.2.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar apertura en colegios públicos de comedores sociales periodo estival PRP2017/1875
- 2.3.- PROPOSICIÓN defensa de la educación sostenida con fondos públicos y la libertad de las familias andaluzas PRP2017/1876
- 2.4.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción Redacción Plan de Formación del CMIM Roquetas de Mar 2018-2019 PRP2017/1890
- 2.5.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción apoyo reforma de la Ley 17/2007 de 10 diciembre de educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa PRP2017/1891
- 3°.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN
- 3.1 Dar cuenta de la programación cultural del segundo trimestre de 2017.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día 21 de febrero de 2017

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de fecha 21 de febrero de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

- 2°.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL
- 2.1.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción Red Mundial de la OMS Ciudades Amigables con las Personas Mayores PRP2017/1892

- 40 -







PRP2017/1892

MOCIÓN

LOURDES GARCIA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

Red Mundial de la OMS Ciudades Amigables con las Personas Mayores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar aparece como firmante del "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía", desde el 20 de Julio de 2009; hecho que nos obliga a reducir gases de efecto invernadero y a desarrollar un "Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima" (PAESC)

Para este Grupo municipal, es indispensable además, que desde este Ayuntamiento se promuevan actuaciones para asegurar "una Movilidad Segura y Sostenible", que quiera recuperar la ciudad para los residentes, conseguir un transporte accesible, disminuir emisiones dañinas y alcanzar un espacio público urbano más seguro.

Tanto el pacto referido, como el impulso de trabajo para promover una movilidad más segura y sostenible en Roquetas, promoverá el derecho que asiste a los ciudadanos, para elegir aquellas formas de desplazamiento respetuosas con la salud y la seguridad, lo que permitirá que sean los protagonistas en la elección del pueblo que quieren construir y la forma de vida en que pretenden vivir.

Para dar un paso más, en la consecución de los objetivos señalados anteriormente, Ciudadanos Roquetas de Mar, cree imprescindible la adhesión, por parte del Municipio, a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según datos de la OMS, el aumento de la Esperanza de Vida en todo el mundo, se incrementó en unos 5 años en los últimos 15 y la población mayor de 60 años duplicará entre los años 2000 y 2050, pasando a representar el 22% de la población mundial, es decir, unos 2.000 millones de personas. En España, la proyección de población para el 2064 del Instituto Nacional de Estadística (INE) de octubre de 2014, estima que cerca del 40% de los residentes en España tendrán más de 65 años y su Esperanza de Vida superará los 90 años. A la vista de estos datos, España tendrá que asumir el reto del envejecimiento mucho antes que otros países europeos.

Son numerosos los estudios, estudios con los que se nos bombardean a diario en los medios de comunicación, que han puesto de relieve la importancia de promover los derechos de las personas mayores. Dos ejemplos son, por un lado la Declaración de Brasilia de las Naciones Unidas sobre envejecimiento y salud de 1996 donde se estableció como objetivo que las personas mayores sanas sigan siendo recurso para sus familias, comunidades y economías; y por otro la Declaración Política y el



Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento de la Asamblea General de la ONU de 2002, donde se insistió en la necesidad de crear un entorno propicio y favorable a las personas mayores. Ha de constituirse en una prioridad, que las ciudades se adapten al creciente proceso de urbanización y envejecimiento de la población; así la OMS, creó en 2010 la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. A través de ella, las ciudades y comunidades que la integran, obtienen información sobre buenas prácticas puestas en marcha por otras ciudades participantes; ayuda y capacitación técnica para poner en marcha las mismas y se impulsa la participación de los mayores en el proceso de diseño y reorganización de las ciudades. En 2017, la Red incluye a 70 Ayuntamientos españoles, y a más de 250 ciudades y comunidades de 28 países.

La OMS establece por medio de esta red, el fomento de aspectos clave, a tener en cuenta para el envejecimiento activo de la población; aspectos que conforman el Marco para evaluar la adaptación del entorno urbano a los mayores, siendo las áreas prioritarias de actuación:

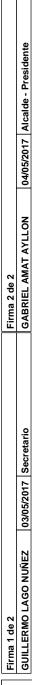
- 1) espacios al aire libre y edificios
- 2) transportes
- 3) vivienda
- 4) participación social
- 5) respeto e integración social
- 6) participación cívica y empleo
- 7) comunicación e información y
- 8) apoyo de la comunidad y servicios de salud.

No hay que olvidar, además, que el municipio de Roquetas de Mar, es destino turístico más allá de la temporada estival, pues se convierte durante los meses de invierno, en destino preferente de los mayores de países del norte de Europa, así como destino obligado por parte del IMSERSO. Este hecho abunda aún más en la necesidad de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se gestione teniendo en cuenta los derechos y necesidades de los mayores, mayores que todos seremos algún día. Sin olvidar, otra cuestión no menos importante y es que esto incidirá también en el modelo de desarrollo económico del municipio, pues conllevará beneficios para el sector turístico, actividad empresarial de carácter social y asistencial, etc..en definitiva promoverá más empleo.

El IMSERSO es el organismo encargado en España de promover y apoyar este proyecto a través de la Red Española de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, ofreciendo asesoramiento y facilitando el proceso de adhesión a la Red a los ayuntamientos.

El Ceapat (Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas), dependiente del IMSERSO, pone a disposición de los ayuntamientos adheridos a la Red actuaciones en los campos de la arquitectura, el urbanismo, el transporte y las tecnologías de apoyo.

Concluyendo, desde el Grupo Municipal de Roquetas de Mar, consideramos imprescindible tener en cuenta a las personas mayores y sus necesidades, en el diseño y planificación urbana de Roquetas de Mar; así ya formuló ruego en este sentido en el año 2015, con la imprescindible finalidad de convertir al





municipio en un entorno respetuoso con los mayores que, además, redundará beneficioso para el resto de vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la Red Mundial de la OMS de Ciudades Amigables con las Personas Mayores y aplicar todas aquellas buenas prácticas impulsadas desde la Red.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca, que explica la moción de manera pormenorizada.

La Sra. Encarnación Moreno pregunta que si se realiza la adhesión a dicha Red ¿tendrá un coste adicional para el Municipio?

El Sr. Roberto Baca, le contesta que desconoce el alcance del coste real de producirse la adhesión.

La Sra. Encarnación Moreno, manifiesta que en el apartado relativo al transporte y en relacion con el Municipio indicar que existen muchas deficiencias.

El Sr. Roberto Baca, le contesta que el apartado 4 de la moción hacer referencia al transporte, nosotros planteamos la adhesión, modificar un apartado sería modificar la moción y entenderiamos que seria una difrerente.

La Sra. Maria José Carmona, manifiesta que su voto será afirmativo, pero entiendo que la adhesión supondrá un coste adicional para el Ayuntamiento.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PP'5, CIUDADANOS 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1

ABSTENCIÓN: PSOE 2, IU 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

2.2.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar apertura en colegios públicos de comedores sociales periodo estival PRP2017/1875





Url de validación

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION RELATIVA A LA APERTURA EN COLEGIOS PUBLICOS DE COMEDORES SOCIALES DURANTE EL PERIODO ESTIVAL (SC41-17-22), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La crisis económica que sufre la sociedad ha venido destrozando la igualdad social y el Estado del Bienestar, ya de por si deteriorados y afectados.

Una de las consecuencias más dolorosas, traumáticas y preocupantes ha sido el aumento de la pobreza infantil.

El 26,3% de las personas menores de 16 años en Andalucía y el 26,7% de las de España se encontraban en riesgo de pobreza en 2016, es decir, viven en hogares con ingresos por debajo del umbral de pobreza de la Comunidad Autónoma y del país respectivamente.

Como consecuencia de esto se ha venido sucediendo un acontecimiento aterrador: Niños y niñas cuyas familias no pueden garantizar cuatro comidas al día; con el efecto negativo que esto tiene para su crecimiento y desarrollo físico y personal.

Ante esta situación la Junta de Andalucía ha puesto en marcha un programa que garantiza una comida diaria en los comedores escolares, pero que cada año con la llegada del verano y el cierre de centros se dejan de atender a esta población infantil.

Por todo ello, entendemos que debe ser una prioridad de las Administraciones Públicas garantizar una vida digna a la ciudadanía, poniendo por encima de todos los derechos de la infancia, y estamos convencidos de que este tema tiene que ser tratado como una emergencia social que exige a los poderes públicos desplegar los mecanismos adecuados para dar solución inmediata a esta problemática que se sucede año tras años sin que nada se haga.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUFRDOS

Primero.- Instar al Gobierno Municipal para que, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y de acuerdo a los certificados emitidos por los Servicios Comunitario y con la participación de la comunidad educativa, se detecte a los niños y niñas que no tienen cubiertas las necesidades alimentarias necesarias para su adecuado desarrollo.

Segundo.- Instar al Gobierno Municipal a que adopten las medidas necesarias, para que, a través de los centros públicos del municipio que se designen, puedan abrir un servicio de comedor escolar en el periodo vacacional de verano para los niños y niñas que se hayan detectado a través de los Servicios







Sociales, de forma que tengan garantizando una comida fuerte al día y un lácteo y fruta para merendar y desayunar.

Tercero.- Instar al Equipo de Gobierno a contemplar la posibilidad de acciones complementarias de carácter socioeducativo relacionadas con el apoyo de los contenidos curriculares, de ocio y tiempo libre, de educación en valores, actividades que desarrollen la imaginación y la creatividad o de educación para la salud.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación

La Sra. Concepción Cifuentes, explica de forma pormenorizada la moción.

La Sra. Maria Dolores Ortega le contesta que la competencia sobre dicha materia no le corresponde al Ayuntamiento sino a la Junta de Andalucía.

El Sr. Roberto Baca, reitera que la competencia es autonómica a su vez pregunta ¿Cuántos colegios? ¿Dónde? ¿Qué acciones complementarias socioeducativas se llevarán a cabo? Y sobre todo cual es el coste.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, manifiesta que su voto será afirmativo, es muy importante que los niños estén bien alimentados, deberíamos hacer todo lo que esté en nuestras manos para que esto sea así.

La Sra. Concepción Cifuentes, indica que es el Ayuntamiento el que tiene que poner los recursos ya que es el propietario de los colegios. Servicios Sociales debe indicar que colegios son los que hay mas necesidad. Debe tener un coste pero es una realidad social y el Ayuntamiento deberá soportarlo.

El Sr. Manolo Cruz, técnico responsable de cultura, explica la postura del Área, es complejo articular este servicio ya que el Estatuto de Autonomía de Andalucía estable que dicho servicio es competencia exclusiva de la Junta, aunque la Ley deja una puerta abierta, es posible que sería más viable una ayuda económica para garantizar las comidas de la familia.

La Sra. Maria Dolores Ortega, indica que nos gustaría que los niños tuvieran las necesidades cubiertas, sería mas costoso, la Delegación debería colaborar.

El Sr. Roberto Baca, pregunta ¿ Qué os parece si de forma subsidiaria se hiciera con vales de alimentos?





04/05/2017 | Alcalde - Presidente

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

La Sra. Concepción Cifuentes, le contesta que la moción va encaminada a los menores y los vales no garantizaría la comida de los niños.

La Sra. Maria Dolores Ortega, manifiesta que se podría hacer una solicitud a la Junta.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PSOE 2, CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1

DESFAVORABLE: PP 5

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

2.3.- PROPOSICIÓN defensa de la educación sostenida con fondos públicos y la libertad de las familias andaluzas PRP2017/1876

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION AL PLENO EN RELACION CON LA DEFENSA DE LA EDUCACION SOSTENIDA CON FONDOS PUBLICOS Y LA LIBERTAD DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS. (SC41-17-23), presentada por GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La libertad de enseñanza es un derecho fundamental recogido en el Artículo 27 de la Constitución Española. Tanto la Ley de Educación Andaluza, en su Artículo 2.3, como nuestro Estatuto de Andalucía, en su Artículo 21, reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada. No podemos olvidar que el sistema educativo pivota principalmente sobre dos ejes, la enseñanza pública y la concertada, teniendo la educación concertada un papel fundamental, con mucha relevancia cuantitativa, ya que es elegida como opción de enseñanza por un porcentaje muy destacado de familias andaluzas.

La postura de la Consejería de Educación, en relación a la renovación de los conciertos, está siendo de silencio, falta de claridad y de diálogo con las asociaciones más representativas del sector de la concertada, que llevan mucho tiempo pidiendo abordar los diversos problemas existentes, incluido el descenso demográfico, sin obtener respuesta alquna por parte de la Administración andaluza.

La Consejera de Educación, el pasado jueves en el Parlamento andaluz en contestación a una pregunta oral relativa a la renovación de los conciertos educativos, anunció que no se realizarán nuevos conciertos y de los que ya existen seguirán aquellos en los que las unidades sean estrictamente necesarias.





Con estas declaraciones la Consejera continúa creando incertidumbre y miedo a los centros concertados, a sus profesionales y las familias que escogen estos centros paras sus hijos.

El reciente informe PISA, que arroja datos demoledores para Andalucía, deja a nuestra Comunidad en el vagón de cola en cuanto al nivel educativo, en comparación con el resto de comunidades.

Por eso, la bajada de natalidad no debe afrontarse mediante el cierre de unidades con demanda, sino que debe verse como una oportunidad para reducir la ratio en los centros concertados y en los públicos, para mejorar la calidad, así como para atender mejor a la diversidad del alumnado de ambos centros educativos.

El éxito de la educación no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, sino impulsando medidas que favorezcan la educación pública y concertada que son complementarias y llevan más de treinta años conviviendo sin problema.

Acabar con la educación concertada en Andalucía es también eliminar el derecho y la garantía que tienen los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, además de generar un problema donde jamás lo ha habido.

El sistema de conciertos ha sido siempre el elegido por el Gobierno andaluz para complementar todos aquellos servicios públicos a los que la administración autonómica ha sido incapaz dar respuesta. De hecho, en la actualidad se mantiene, no sólo en la educación, sino también en áreas tan importantes como la sanidad o los servicios sociales.

A día de hoy, la Junta de Andalucía sería incapaz de dar cobertura a todos esos servicios si no fuera a través de los conciertos. Desmantelar la educación concertada es sencillamente destrozar el sistema educativo en Andalucía.

Ante esta situación, el Gobierno andaluz debe tomar decisiones y adoptar medidas, de la mano de toda la comunidad educativa, que apuesten por la educación en Andalucía en su conjunto. Sólo así se conseguirán unos resultados más óptimos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Junta de Andalucía a:

PRIMERO.- Impulsar, a través del diálogo con todos los agentes implicados, un gran Pacto Educativo que, al margen de debates ideológicos, afronte los problemas reales de la educación en Andalucía, en beneficio de la calidad y la excelencia de nuestra enseñanza que nos permitan mejorar los resultados de nuestro sistema educativo.

SEGUDO.- Incrementar el presupuesto destinado a la política educativa no universitaria, a fin de converger con la inversión por alumno que registra la media española, -ya que Andalucía es la última comunidad en gasto por alumno-, para que el alumnado andaluz pueda acceder a la educación pública en las mismas condiciones de calidad que el resto de comunidades. Así como, a garantizar la completa ejecución de las cantidades presupuestadas en materia educativa.







TERCERO.- No llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social en el próximo curso 2017/2018, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro, así como las características de su entorno y del municipio.

CUARTO.- Atender la demanda social como criterio general de planificación, especialmente en la oferta de formación profesional y de educación especial.

QUINTO.- Proceder de manera urgente a la modificación del Decreto 9/2017, de 31 de enero 2017, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha de 31 de enero de 2017, a fin de eliminar las disposiciones que modifican el proceso de escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos y contemplado en el anterior Decreto, y que viene de facto a suprimir las listas de espera en los centros con mayor demanda para las nuevas vacantes que se produzcan una vez finalizado el proceso de matriculación.

SEXTO.- Garantizar la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y cent ros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación, respetando la libertad de elección de centros de las familias, como derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.

SÉPTIMO.- Aprobar un plan de reversión de unidades educativas suprimidas por no reunir los requisitos de demanda social, de manera que si en los centros sostenidos con fondos públicos las circunstancias que motivaron la eliminación de tales unidades se vieran modificadas, automáticamente pueda revertirse la situación y que dichos centros puedan volver a recuperarlas.

El Sr. Roberto Baca toma la palabra indicando que dicha moción es igual a una presentada en el Parlamento de Andalucía y que ya ha sido aprobada. La Red concertada es un enseñanza pública (complementaria) y yo pediría que se retirara la moción ya que ya ha sido aprobada por el Parlamento Andaluz.

La Sra. Encarnación Moreno manifiesta que la moción tiene un aire de protección de la concertada, aunque es pública no es lo mismo.

Tengo mis dudas, que se respete la libertad de los padres porque si todos van a la concertada estos centros estaría saturados, libertad de los padres si pero con un limite.

El Sr. Roberto Baca le contesta que si se solicita un colegio concertado y no hay plazas te ofrecerán otro, la concertada es publica complementaria, no privada.





La Sra. Concepción Cifuentes manifiesta que votarán en contra porque no es competencia municipal.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PP 5,

ABSTENCIONES: CIUDADANOS 1, NO ADSCRITA 1 DESFAVORABLE: PSOE 2., IU 1, TU DECIDES 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.4.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción Redacción Plan de Formación del CMIM Roquetas de Mar 2018-2019 PRP2017/1890

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la PROPUESTA PARA LA REDACCION DE UN PLAN DE FORMACION PARA EL CMIM DE ROQUETAS DE MAR PARA EL 2018-2019 PARA DEFINIR LA OFERTA DE CURSOS A BRINDAR A LAS VECINAS DEL MUNICIPIO (SC41-17-20), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular y administración responsable del Centro Municipal de Información de la Mujer (CMIM). Según reza en la página web municipal: "El Centro Municipal de Información a la Mujer de Roquetas de Mar es un SERVICIO ESPECIALIZADO destinado a las mujeres, PARA que puedan accederá una IGUALDAD FORMAL Y EFECTIVA, DONDE se llevan a cabo ACCIONES



en los campos: JURÍDICO, PSICOLÓGICO, EDUCATIVO, LABORAL, FORMATIVO, SOCIAL Y ASOCIATIVO. Su importancia radica en disponer de un ESPACIO donde las mujeres son informadas de sus DERECHOS, y encuentran cauces de ACTUACIÓN y PARTICIPACIÓN. Por lo tanto es un ORGANISMO DE IGUALDAD donde se desarrollan acciones dirigidas a potenciar y sentar bases de los objetivos ya conseguidos en materia de Igualdad de Oportunidades y en la Prevención y Eliminación de la Violencia de Género. Todo ello a través de efectivos instrumentos: INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PARTICIPACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y LAS FAMILIAS."

Con el objetivo de seguir dando cumplimiento en lo expresado en la definición de la labor del CMIM de Roquetas de Mar y ampliando su labor, y la vista que la actual oferta de cursos impartidos necesita ser actualizada para atender las demandas de las mujeres del municipio en aras de dotarles de herramientas para hacer valer sus derechos y capacidades en pos de una verdadera Igualdad social, laboral y profesional.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente: PROPUESTA

- 1. Proceder a la redacción de un Plan de Formación para el Centro Municipal de Información de la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el período 2018-2019, para definir la oferta de cursos a brindar por el mismo a las vecinas de Roquetas de Mar.
- 2. Dicho Plan contará entre sus objetivos la consecución de habilidades y conocimientos por parte de las participantes, en materias que refuercen la consecución de la necesaria Igualdad. En este sentido se abordarán no sólo la formación profesional en labores hasta ahora típicamente masculinas, como puede ser el montaje y mantenimiento de instalaciones, sino también en formación jurídica en materia de legislación sobre Igualdad y Derechos Laborales.
- 3. Para la elaboración de dicho Plan se abrirá una ronda de consultas y participación a colectivos y asociaciones de Mujeres del municipio y de las que trabajan en esta materia para que realicen sus aportaciones y sugerencias.

La Sra. Encarnación Moreno toma la palabra para explicar la moción indicando que se redacte un Plan anual que se de participación a colectivos de mujeres para que participen en la elaboración, de cara al empleo.

El Sr. Roberto Baca manifiesta que el Plan debe elaborarse con las necesidades reales.

La Sra. Maria Dolores Ortega le contesta que estáis mal informados, llevamos quince años con la formación, se dan cursos de inglés, informática, nuevas tecnologías... también se están haciendo terapias grupales, individuales, etc.





Antes de elaborar el proyecto nos reunimos con las asociaciones y dan sus opiniones y propuestas. Buscamos el crecimiento personal de las mujeres.

El Sr. Roberto Baca le contesta que cree que es compatible que ellos aporten ideas.

La Sra. Encarnación Moreno manifiesta que va a pasar por el Centro Municipal de Información de la Mujer y me informaré y si es así, solicitaré que se dé más publicidad.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: PP 5, PSOE 2, CIUDADANOS 1, IU 1, TU DECIDES 1, NO ADSCRITA 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

2.5.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción apoyo reforma de la Ley 17/2007 de 10 diciembre de educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa PRP2017/1891

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION RELATIVA AL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007 DE 10 DE DICIEMBRE DE EDUCACION DE ANDALUCIA PARA ESTABLECER UNA INVERSION MINIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA (SC41-17-21), presentada por GRUPO MUNICIPAL TU DECIDES, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

D-. Antonia Jesús Fernández Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Tú Decides y D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.





La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titular.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2" garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explícita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007. de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades





y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- recuperación de empleo público,
- bajada de ratios.
- mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen.
- dotación de monitores y monitores de educación infantil en los centros educativos andaluces,
- renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica. Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

ACUERDOS

- 1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.
- 2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.
- 3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

La Sra. Antonia Jesús Fernández toma la palabra para explicar la moción, indicando que hay muchos niños con adaptaciones curriculares y con trastornos o discapacidades. Solicitan el 5% del PIB, por la importancia de la Educación y la Sanidad.

El Sr. Roberto Baca le indica que solo aumentar el gasto no es suficiente, el parámetro del PIB no es adecuado.

La Sra. Concepción Cifuentes manifiesta que este punto ya ha pasado por el Parlamento, ya se ha cumplido el 5%.

La tasa de reposición del profesorado la impone el Gobierno de España, sería necesario una mejora de recursos de la Junta de Andalucía por el Estado. Asimismo indicar que no se ha cerrado







04/05/2017 Alcalde - Presidente

ningún centro en Almería, en Andalucía han sido 22 centros.. indicar también que las vacantes no se cubren nunca con personal de apoyo.

La Sra. Encarnación Moreno manifiesta que es importante que no se escatime en recursos para la Educación.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE: IU 1, TU DECIDES 1 ABSTENCIÓN: NO ADSCRITA 1

DESFAVORABLE: PP 5, PSOE 2, CIUDADANOS 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

3.1 Dar cuenta de la programación cultural del segundo trimestre de 2017.

Con vistas a la planificación de la Concejalía de Educación y Cultura para los meses de abril, mayo y junio de 2017 la Concejalía de Educación y Cultura, ha elaborado la programación que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente del ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA de la relación de actividades a desarrollar durante el segundo trimestre de 2017 (Se adjunta relación de actividades).

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz responsable de la Concejalía de Educación y Cultura, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de dicha propuesta, incluyendo el desglose de las actividades a desarrollar en los meses de abril, mayo y junio de 2017.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:30 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en quince páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

2.12°. PRP2017/2589 DACIÓN DE CUENTAS de la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Agencia Pública Andaluza



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación cf60abf88416434fb4bc13aae6b1bafa001

Url de validación

Metadatos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Clasificador: Acta -

de Educación para el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de la E.I. Las Lomas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 27 de abril de 2017

"Visto que el Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación infantil en Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 1, de 29 de marzo de 2017); que regula el Programa de ayuda las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de Ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

En la base Séptima de las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Agencia Pública Andaluza de Educación para el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de la E.I. LAS LOMAS, con una duración de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



04/05/2017 Alcalde - Presidente GABRIEL AMAT AYLLON 03/05/2017 Secretario GUILLERMO LAGO NUÑEZ

3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se existen.

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:53 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

